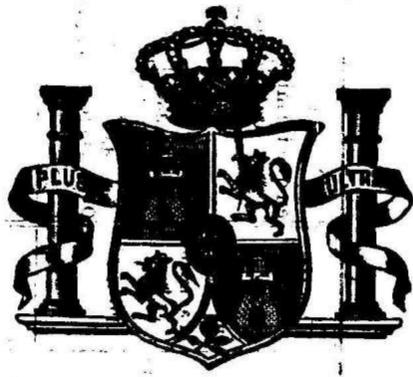


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fijé un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 15 de Octubre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de Gerona, haciendo presente que ha interpretado el núm. 197 del cuadro de inutilidades físicas, anexo á la vigente ley de Reclutamiento, en el sentido que es dudoso el potencial biológico y por consiguiente, causa de exclusión temporal del servicio, cuando todos los tres factores, talla, peso y perímetro torácico no alcanzan las cifras indicadas en la tabla unida al citado número, lo cual motiva haya declarado soldados á mozos que no alcanzan el peso que en relación con la talla figura en la casilla 4.ª de la indicada tabla, y con el fin de que no exista desigualdad de criterio entre las distintas Comisiones mixtas y todas contribuyan en idéntica proporción al cupo de filas señalado por Real decreto de 1.º del actual.

El Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por el Ministerio de la Gobernación, se ha servido resolver:

1.º Que la interpretación que debe

darse á la tabla que acompaña al número 197 del cuadro de inutilidades anexo á la vigente ley de Reclutamiento, como consecuencia de lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 86 de la misma, es que deben ser excluidos temporalmente del contingente todos los mozos que no alcanzan el peso ó el perímetro torácico, que en relación con la talla fijan las casillas 4.ª y 6.ª de la indicada tabla, bien entendido que estos factores deben ser aplicados aisladamente.

2.º Que todas las Comisiones mixtas que hayan dado diferente interpretación á la anteriormente expuesta al indicado núm. 197 del cuadro de inutilidades, quedan autorizadas para revisar durante el mes actual los fallos de los expedientes que estén equivocados y puedan ser clasificados como excluidos temporalmente del contingente los mozos que indebidamente han sido declarados soldados.

3.º Que para evitar que las Comisiones mixtas que hagan uso de esta autorización resulten con mayor cupo del que le corresponde, en relación con el número de mozos declarados definitivamente soldados, quedarán sin cubrir todas las vacantes que con motivo de la revisión que se autoriza ocurran en el cupo de filas, que se considerarán como bajas naturales ocurridas después del 1.º de Noviembre, siguiéndose por las Comisiones mixtas y Caja de Reclutación el procedimiento análogo al prevenido en el párrafo tercero de la segunda disposición transitoria del Reglamento para la aplicación de la anterior ley de Reclutamiento.

4.º Para tener conocimiento de las bajas que con este motivo ocurran en el cupo de filas, las Comisiones mixtas darán cuenta á este Ministerio en la primera quincena del próximo mes de Noviembre del número de mozos declarados soldados que han sido clasificados de nuevo como excluidos del contingente, haciendo la debida separación por Cajas de Reclutación y dentro de cada una de éstas los que pertenecen al cupo de filas y al cupo de instrucción.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1912.—Luzque.—Señor.....

(Gaceta del día 14 de Octubre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras Públicas.

CAMINOS VECINALES.

En virtud de lo dispuesto por Reales órdenes de fecha 20 de Septiembre y 7 del actual, esta Dirección general ha fijado las siguientes condiciones para la adjudicación en pública subasta de las obras de los caminos vecinales que se indican en la relación que se acompaña:

1.ª La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se indica, á las nueve de la mañana del día expresado en dicha relación.

2.ª Regirán la Instrucción aprobada por Real orden de 22 de Enero último, para servicios y obras de caminos vecinales publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 27 de dicho mes y el pliego general de condiciones, aprobado por Real decreto de 21 de Diciembre de 1911, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 31 del mismo mes y 11 de Enero siguiente.

3.ª El objeto de la subasta es la construcción de las obras consignadas en el proyecto aprobado, menos las que consten explícitamente al pie de cada artículo del presupuesto, á cargo de los Municipios ó entidad peticionaria en general, con la modificación que se consigna en los datos finales aprobados por esta Dirección, y todo ello con arreglo á las condiciones establecidas en dicho proyecto.

4.ª Para las relaciones que deben

mediar en la ejecución de las obras entre el contratista y la entidad peticionaria del camino, y para construir las que corran á cargo de ésta si se le ordenare, se tendrán en cuenta los artículos 102 y 103 del pliego general de condiciones.

5.ª El plazo para ejecutar la obra se cuenta por años económicos, entendiéndose por primer año lo que resta del actual á partir de la fecha de la adjudicación; el número de años económicos que comprende y el importe de cada anualidad, se consigna en la relación adjunta.

6.ª A toda proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo ó documento legal correspondiente que acredite haber consignado el solicitante, en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de cualquiera de las provincias, el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, como garantía provisional para responder del resultado del remate, en metálico ó en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

7.ª Desde que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid* estarán de manifiesto en el Negociado de Caminos vecinales del Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia correspondiente los documentos relativos á la subasta, con los pliegos de condiciones á que el contrato haya de ajustarse; durante las horas hábiles de oficina de los días que se citan en la adjunta relación se admitirán en dicha Jefatura de Obras públicas pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los licitadores, y por separado los correspondientes resguardos de los Depósitos de la fianza, cuando se entreguen aquéllos á mano.

8.ª Hasta las siete de la tarde del día anterior al de la celebración de la subasta se admitirán en la Jefatura de Obras públicas expresada los pliegos cerrados que lleguen por correo certificado en las siguientes condiciones; el sobre convenientemente lacrado, irá dirigido al Presidente del Tribunal de la subasta de caminos vecinales, que ha de celebrarse el día.... de.... en la Jefatura de Obras públicas de....; el sobre deberá contener el pliego de proposición y el resguardo del depósito de la fianza; el interesado, al certificar, lo que hará en cualquier día del plazo marcado, menos en sus cinco últimos, exigirá que se recoja del destinatario recibo especial.

Si por retraso de trenes ó por cualquier causa no llegase el pliego certificado á la Jefatura de Obras públicas en el plazo marcado, es nulo.

9.ª En la Jefatura de Obras públicas se entregará al que presente el pliego recibo del mismo y del resguardo de la fianza, si se entregan á mano, y del sobre único en que vengán ambos documentos, al cartero cuando lleguen por correo.

10. Los pliegos deberán entregarse cerrados, á satisfacción del que los presenta, y firmados en el sobre por el que lo entrega ó remite, sin que tenga que ser precisamente el licitador, haciendo constar en el recibo que se entregan intactos ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones anunciadas.

11. Al acto de la subasta deberá asistir el licitador ó un representante suyo con poder bastante en derecho para contratar si resultase adjudicada su proposición.

12. Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima con arreglo al adjunto modelo.

Madrid 10 de Octubre de 1912.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las obras del camino vecinal de...., provincia de...., con arreglo á las condiciones y requisitos que se exigen en el anuncio publicado en.... (la *Gaceta de Madrid* ó el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de....) del día.... de.... de 1912, por la cantidad de.... (Aquí la propuesta que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

CAMINOS VECINALES

RELACION DE SUBASTAS.

PROVINCIA.	NOMBRE DEL CAMINO	Presupuesto de la parte que se abonará con el auxilio en metálico que abona directamente el Estado	Presupuesto de la parte que se abonará con el auxilio en metálico que sirve de base á la subasta.	Plazo de ejecución.	ANUALIDADES.			FECHA en que se celebrará la subasta.	FECHA en que empieza la admisión de pliegos.	FECHA en que termina la admisión de pliegos.	Remitidos por correo certificado, á la Jefatura de Obras públicas.
					AÑO 1912.	AÑO 1913.	AÑO 1914.				
Palencia.	Sanillana de Campos á la estación de Cabañas.....	4.894,44	4.894,44	1	Por cuenta del Estado. Pesetas.	Por cuenta del Ayuntamiento. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.	16 Novbre. 16 Otbre.	11 Novbre. 15 Novbre.		
			4.894,44				4.894,44				

Madrid 10 de Octubre de 1912.

EL DIRECTOR GENERAL,

Rendueles.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE VALLADOLID.

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno ha acordado el siguiente nombramiento de Justicia municipal:

En el partido de Saldaña.

Juez suplente de Páramo de Boedo, D. Auspicio Ortega Martín.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 14 de Octubre de 1912.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Julian Castro.

Se halla vacante el siguiente cargo de Justicia municipal que ha de proveerse con arreglo al art. 7.º de la ley de 5 de Agosto de 1907:

En el partido de Baltanás.

Juez de Palenzuela.

Los que aspiren á él presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª con los comprobantes de méritos y servicios en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL*; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 14 de Octubre de 1912.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Julian Castro.

DIRECCION

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Anuncio.

Desde el 21 de los corrientes, de nueve de la mañana á dos de la tarde, se abrirá el pago de las mensualidades de Julio y Agosto del corriente año, para las amas de cría externas que lactan ó tienen á su cuidado niños procedentes de estos Establecimientos. También se pagarán las pensiones de lactancia y socorros á domicilio de los mismos meses.

Por tanto ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades lo hagan saber á los interesados.

Palencia 11 de Octubre de 1912.—El Director, García Muñoz Jalón.

Juzgados.

Lantadilla.

Don Aniano Carranza Polo, Secretario habilitado del Juzgado municipal de la villa de Lantadilla.

Certifico: Que en dicho Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil entre partes como demandante Don Victoriano García Gómez, vecino de esta villa, y como demandado declarado rebelde Don Gabriel Casero Guerra, vecino de la misma, sobre

pago de doscientas noventa pesetas, en el que el Tribunal municipal, compuesto de Don Primitivo Alonso, como Presidente y los Señores Adjuntos Don Julian Carretón, y Don Angel Gallego, en ocho del actual dictó sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLAMOS: Que declarado como declaramos rebelde al demandado Don Gabriel Casero Guerra, en este concepto debemos condenar y condenamos á que pague al apoderante de Don Francisco Lantada Lobo, Don Victoriano García, la cantidad de doscientas noventa pesetas, con más las costas causadas y que se causen hasta la terminación de este juicio. Así lo pronunció el Tribunal municipal y lo firma, ordenando que la parte dispositiva de esta sentencia sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de que certifico. — Primitivo Alonso. — Julian Carretón. — Angel Gallego. — Aniano Carranza.

Y para que la inserción acordada tenga el debido cumplimiento, extendiendo la presente en Lantadilla á nueve de Octubre de mil novecientos doce, que sello y firmo. — El Secretario habilitado, Aniano Carranza. — Visto bueno. — El Juez municipal, Primitivo Alonso.

Don Aniano Carranza Polo, Secretario habilitado del Juzgado municipal de la villa de Lantadilla.

Certifico: Que en dicho Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil entre partes como demandante Don Pedro González Polvorinos, vecino de esta villa, casado, mayor de edad y tablero, y como demandado Don Gabriel Casero Guerra, de la propia vecindad, casado, labrador y mayor de edad, sobre pago de ciento cincuenta pesetas, en el que el Tribunal municipal, compuesto de Don Primitivo Alonso, como Presidente y los Señores Adjuntos Don Julian Carretón González y Don Angel Gallego Lantada, en ocho del corriente dictó sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLAMOS. — Que declarado como declaramos rebelde al demandado Don Gabriel Casero Guerra, en este concepto debemos condenar y condenamos á Casero Guerra á que pague á Don Pedro González Polvorinos la cantidad de ciento cincuenta pesetas, con más las costas causadas y que se causen hasta la terminación de este juicio. Así lo pronunció el Tribunal municipal y lo firmo, mandando que la parte dispositiva de esta sentencia sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de que certifico. — Primitivo Alonso. — Julian Carretón. — Angel Gallego. — Aniano Carranza.

Y para que la inserción acordada tenga el debido cumplimiento, extendiendo la presente para remitir al Señor Gobernador civil de la provincia, la que vá sellada con el de este Juzgado y visada por el Señor Juez municipal que entiende en este juicio y

firma en Lantadilla á nueve de Octubre de mil novecientos doce. — Aniano Carranza. — V.º B.º — Primitivo Alonso.

Ayuntamientos.

Itero de la Vega.

Extracto de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento durante el tercer trimestre del año actual de 1912.

Día 7 de Julio.

Presidencia Alcalde, asistencia mayoría de Sres. Concejales, enterados de la correspondencia oficial y BOLETINES de la semana, acordaron su cumplimiento y archivo. Presentada por el infrascrito Secretario distribución é inversión de fondos de este mes, por encontrarla conforme, acordaron su aprobación; sin más asuntos.

Día 14.

Presidencia Alcalde, asistencia de mayoría de Sres. Concejales. Presentada por el infrascrito Secretario la correspondencia oficial y BOLETINES de la semana, enterados, acordaron su cumplimiento y archivo.

Presentado finiquito cuentas municipales de 1910 y enterada la Corporación acordó que se comunique su aprobación á los cuentadantes interesados, cumpliendo así lo ordenado por la Superioridad y que el original se archive en el del Ayuntamiento; sin más asuntos.

Día 21.

Presidencia Alcalde, asistencia mayoría de Sres. Concejales. Presentada la correspondencia oficial y BOLETINES de la semana por el infrascrito Secretario, enterada la Corporación acordó su cumplimiento y archivo; sin más asuntos.

Día 28.

Presidencia Alcalde, asistencia mayoría de Sres. Concejales. Dada cuenta por el infrascrito Secretario á la Corporación de la correspondencia oficial y BOLETINES de la semana, enterados, acordaron su cumplimiento y archivo.

En cumplimiento á la circular del Gobierno civil de la provincia, número 179, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 154, de fecha 24 de este mismo mes, acordó nombrar en Comisión como representante del Ayuntamiento á D. Emiliano Valderrábano Merino para hacer el ingreso en Caja de los mozos útiles del actual reemplazo, cuyo acto había de tener lugar el día 1.º de Agosto próximo.

También acordó el Ayuntamiento señalar los días 4 y 5 de Agosto para recaudación de consumos y municipales correspondientes al tercer trimestre, y dándose cuenta al Recaudador por ambos impuestos para que éste cumpla con lo así acordado, dando cuenta al Ayuntamiento del resultado de la recaudación; sin más asuntos.

Día 4 de Agosto.

Presidencia Alcalde, asistencia ma-

yoría de Sres. Concejales. Dada cuenta á la Corporación por el infrascrito Secretario de la correspondencia oficial y BOLETINES de la semana, enterados acordaron su exacto cumplimiento y archivo.

Acto seguido y por el propio Secretario se puso de manifiesto á la Corporación la distribución é inversión de fondos de este mes y encontrándola conforme, acordaron prestarla su aprobación; sin más asuntos.

Día 11.

Presidencia Alcalde, asistencia mayoría de Sres. Concejales. Dada cuenta por el infrascrito Secretario á la Corporación de la correspondencia oficial y BOLETINES de la semana, enterados, acordaron por unanimidad su cumplimiento y archivo.

Seguidamente y por el propio Secretario fué presentado á la Corporación el proyecto del presupuesto municipal formado por la Comisión respectiva para el ejercicio de 1913; el que examinó la referida Corporación y al encontrarle conforme en sus ingresos y gastos á las necesidades del Municipio, así como á las disposiciones vigentes, acordaron por unanimidad prestarle su aprobación y que se exponga al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, haciéndose saber su exposición por medio de anuncios en los sitios de costumbre de la localidad y en BOLETIN OFICIAL de la provincia y una vez pasados los dichos días se se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Asimismo acordó el Ayuntamiento imponer los recargos como arbitrios municipales del 16 por 100 sobre la contribución industrial, el 20 por 100 sobre carruajes de lujo, el 120 por 100 sobre el cupo de consumos de las especies sujetas á esta clase de recargos y el 35.50 por 100 sobre cédulas personales; sin más asuntos.

Día 18.

Presidencia Alcalde, asistencia mayoría de Sres. Concejales. Dada cuenta por el infrascrito Secretario á la Corporación de la correspondencia oficial y BOLETINES de la semana, enterados, acordaron su cumplimiento y archivo.

El Sr. Presidente propuso á la Corporación que en vista de la proximidad de la fiesta popular del pueblo que se celebra el día 8 de Septiembre Natividad de la Virgen, creía conveniente acordar los festejos que se debían hacer en dicho día. Enterada la Corporación de lo propuesto por el Sr. Presidente, por unanimidad acordaron autorizar al mismo Sr. Presidente para que con arreglo á lo consignado en el presupuesto á este fin, busque Predicador para el sermón de ese día y haga todos los festejos que crea necesarios, sin salir de la cantidad destinada á este fin; sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 25.

Presidencia Alcalde, asistencia mayoría de Sres. Concejales. Dada cuenta por el infrascrito Secretario á la Corporación de la correspondencia oficial y BOLETINES de la semana, enterados, acordaron por unanimidad su puntual cumplimiento y archivo.

Asimismo acordó nombrar la Corporación al Sr. Presidente para que en Comisión pase á la Capital de provincia al objeto de hacer el pago de consumos, contingente provincial y 2.ª enseñanza y que se le abonen 25 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos del actual presupuesto por vía de gastos de viaje; sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 1.º de Septiembre.

Presidencia Alcalde, asistencia mayoría de Sres. Concejales. Dada cuenta por el infrascrito Secretario á la Corporación de la correspondencia oficial y BOLETINES de la semana, enterados, acordaron su cumplimiento y archivo.

Asimismo y por el propio Secretario fué presentada la distribución é inversión de fondos de este mes, la que examinada y encontrándola conforme, acordaron por unanimidad prestarla su aprobación.

Seguidamente y por el Sr. Presidente se hizo saber á la Corporación que por el Sr. Cura párroco de esta villa D. Telesforo Sarmiento, había sido reclamada la cantidad de 50 pesetas que le adendaba el Municipio por limosnas de misas votivas que costea este Ayuntamiento y rogativas mayores, correspondientes al año de 1910, que no le fueron satisfechas como en años anteriores y posteriores. Enterada la Corporación de esta reclamación y visto que según los libros de contabilidad de ese año, y de que de ellos resulta ser verdad que no le fué satisfecha esta cantidad al Señor Cura párroco, á pesar de haber sido agotado por completo el artículo del capítulo á que corresponde satisfacer esta clase de gastos, acordaron por unanimidad que se le abone esta cantidad que tan justamente reclama al Sr. Cura párroco D. Telesforo Sarmiento, con cargo al capítulo 12.º, artículo único del presupuesto del año actual; sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 8.

Presidencia Alcalde, asistencia mayoría de Sres. Concejales. Se dió cuenta por el infrascrito Secretario de la correspondencia oficial y BOLETINES de la semana, enterada la Corporación, acordaron por unanimidad su cumplimiento y archivo; sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 15.

Presidencia Alcalde, asistencia mayoría de Sres. Concejales. Se dió cuenta por el infrascrito Secretario de la correspondencia oficial y BOLETINES de la semana, enterada la Corporación, acordó por unanimidad su cumplimiento y archivo.

Acto seguido por el Sr. Presidente fué puesta de manifiesto una carta de pago satisfecha por el apoderado del Ayuntamiento y á nombre de la Corporación por la liquidación número 1460 por el impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas y por el año actual de 1912 y como careciera el presupuesto actual de consignación á este fin, proponía á la Corporación que debiera satisfacerse esta cantidad al apoderado D. Emiliano Valderrábano con cargo al capítulo 11, artículo único del presupuesto de gastos, enterada la Corporación por unanimidad acordó se hiciese el pago tal como lo propone el Sr. Presidente.

A continuación se dió cuenta á la Corporación por el infrascrito Secretario de una instancia suscrita por el vecino de esta villa D. Valeriano Gil Alonso, fechada en 14 de este mes, manifestando que en la misma fecha había acotado una finca de su propiedad, antes tierra hoy viña, en el pago del Gerval y de cabida de tres eminas, en virtud de lo que disponen las leyes vigentes y que para lo cual había colocado á los cuatro ángulos de la misma piedras que visiblemente así lo demuestran con las inscripciones de acotado; el Ayuntamiento enterado de ello y compenetrado de lo concerniente á esta clase de amojonamientos y teniendo en cuenta que son derechos potestativos del Código civil que concede á todo propietario para acotar, cercar ó cercar sus heredades, considera que no tiene facultades la Corporación para resolver en el fondo que nos ocupa, puesto que son actos que ha de ejercitar el interesado, si lo creyere conveniente, al Sr. Gobernador civil de la provincia y al Juez municipal de la localidad, puesto que así lo reconocen un sin número de disposiciones vigentes en concordancia con lo que dispone el Código y ley de Enjuiciamiento civil, y en su vista el Ayuntamiento acuerda que por el Sr. Presidente se dé cuenta al interesado de lo así acordado, para que pueda ejercitar la acción correspondiente referente á este caso; sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 22.

Presidencia Alcalde, asistencia mayoría de Sres. Concejales. Por el infrascrito Secretario se dió cuenta á la Corporación de la correspondencia oficial y Boletines de la semana, enterados, acordaron por unanimidad su cumplimiento y archivo.

Seguidamente y por el Sr. Presidente se hizo saber á la Corporación las advertencias hechas por el Señor Inspector de Instrucción pública al girar la visita ordinaria en el día 20 de este mes á las Escuelas públicas de esta villa referente á las mejoras de los locales por ser éstos antehigiénicos y no reunir tampoco las condiciones pedagógicas modernas, aconsejando á la Junta se forme expediente de subvención pidiendo recursos al Gobierno de S. M. á indicado objeto; enterada la Corporación acordó por una-

nimidad aceptar en un todo lo propuesto por referido Sr. Inspector y al efecto nombrar una Comisión compuesta del Sr. Alcalde Presidente, Regidor Síndico y el Concejil Don Policarpo López, para que llevando lá representación del Ayuntamiento pasen á la Capital de provincia á gestionar con el Sr. Arquitecto provincial para el levantamiento del plano en el sitio que pertenece á este Municipio en la calle de Beneficencia y que antes fué casa de este nombre; y después forme su presupuesto para saber la cantidad objeto de la subvención que sea necesario pedir, así como también que dicha Comisión gestione este asunto con el Gobierno de provincia.

Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 29.

Presidencia Regidor 1.º, por ausencia del Alcalde, asistencia mayoría de Sres. Concejales. Se dió cuenta á la Corporación por el infrascrito Secretario de la correspondencia oficial y Boletines de la semana, enterados, acordaron por unanimidad su cumplimiento y archivo.

Por el propio Secretario y no habiendo más asuntos de que tratar, se presentó el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en el trimestre actual, examinado por éste y encontrándole conforme le prestaron su aprobación, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial, en cumplimiento con lo que preceptúa el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Iteo de la Vega 29 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Felipe López.—El Secretario, Agustín Alonso.

Monzón.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico-titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas por la asistencia de veinticinco familias pobres, de niños expósitos, pobres transeuntes y reconocimiento de quintos en el día de la clasificación y declaración de soldados, pudiendo además el agraciado contratar con los vecinos pudientes, oscilando la cantidad total á la de 2.750 pesetas incluso la titular.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en el término de treinta días, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Monzón 13 de Octubre de 1912.—El Alcalde accidental, Victor Melgar.

Cevico Navero.

Formada la matrícula de la contribución industrial de este término para el próximo año de 1913, se halla expuesta al público en esta Secretaría municipal por término de diez días para oír reclamaciones á los individuos incluidos en la misma.

Cevico Navero 12 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Simón Curiel.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MAZUECOS.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en sesión celebrada en 27 de Septiembre último para cubrir el déficit de 1.851'84 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el año de 1913.

ESPECIES.	UNIDAD.	Precio de unidad.		Derechos en unidad.	Número de unidades que se calculan de consumo.	Producto anual calculado.
		Ptas.	Cts.			
Paja de cereales	100 kilos.	2	50		3.703 68	1.851 84

Mazuecos 12 de Octubre de 1912.—El Alcalde Presidente, Pablo Bajo.—El Secretario, Salvador Ortiz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GOZON.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en sesión del día 28 de Septiembre último para cubrir el déficit de 487 pesetas 75 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1913.

ESPECIES.	Unidades.	Consumo calculado durante el año.	PRECIO medio.		Arbitrio.	Producto anual.
			Ptas.	Cts.		
Paja de todas clases.	100 kilos.	1951	1	75	25	487 75

Gozón 9 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Toribio Medina.—El Secretario, Bonifacio Llorente.

Bustillo del Páramo.

Formada la matrícula industrial de los que la ejercen en este distrito para el año de 1913, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días siguientes al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cuyo plazo podrán hacer los interesados las reclamaciones que crean pertinentes.

Bustillo del Páramo 11 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Mariano Medina.

Villanúño.

Formada la matrícula de la contribución industrial de este distrito para el próximo año de 1913 y los padrones de edificios y solares para el propio año, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días la primera y ocho los segundos, según disponen el artículo 100 del Reglamento de industrial y art. 26 del Reglamento de 24 de Enero de 1894, durante cuyos plazos pueden ser examinados expresados documentos por los contribuyentes en ellos comprendidos y cuantos lo deseen y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Villanúño 12 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Jesús González.

Bárcena de Campos.

La matrícula del subsidio industrial y de comercio de este distrito para el año de 1913, se halla formada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, durante cuyo plazo puede ser examinada por cuantos en ello

tengan interés y producir cuantas reclamaciones crean oportunas, todo en conformidad al art. 100 del Reglamento de industrial.

Bárcena 12 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Miguel Herrero.

Villaumbrales.

La matrícula de la contribución industrial formada en este Ayuntamiento para el año próximo de 1913, se halla expuesta en la Secretaría municipal por el plazo de diez días, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 106 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Villaumbrales 14 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Toribio Moro.

Añoza.

Formada la matrícula industrial de este término municipal para el ejercicio de 1913, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días que previene el Reglamento vigente, á fin de que los interesados en ella puedan examinarla y hacer las reclamaciones que consideren pertinentes.

Añoza 12 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Ambrosio Escobar.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El Ayuntamiento de Herrera de Pisuegra, tiene en venta 3.000 plantas de vivero de chopo.

Para los pedidos y condiciones dirigirse al Alcalde de dicha Ciudad.

1-15

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.